TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204175

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1128 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y MANDIOCAS CON SUS SUBPRODUCTOS, EXTRACCIÓN DE ARENA LAVADA, ZONA RECREATIVA, EXPLOTACIÓN DE AGUA MINERAL, CRÍA Y ENGORDE DE GANADO VACUNO, FUNCIONAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO Y ODONTOLOGICO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ANIBAL PASTOR SAMANIEGO LEON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3.442; PADRON Nº 4.344, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 6000, RUTA SAN ESTANISLAO – SALTO DEL GUAIRA, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO".

Asunción, 25 de setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 154/2019 de fecha 28/01/2019**, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Roció Ramírez con Reg. CTCA I-212**, correspondiente al Proyecto **ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y MANDIOCAS CON SUS SUBPRODUCTOS, EXTRACCIÓN DE ARENA LAVADA, ZONA RECREATIVA, EXPLOTACIÓN DE AGUA MINERAL, CRÍA Y ENGORDE DE GANADO VACUNO, FUNCIONAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO Y ODONTOLOGICO,** cuyo Proponente es el **Señor Aníbal Pastor Samaniego León**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 3.442, Padrón N° 4.344**, ubicado en el lugar denominado Calle 6000, ruta San Estanislao – Salto del Guaira, Distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 40.301/2019** de fecha 10/09/2019, que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 696/19 de fecha 26/08/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto **contempla la Elaboración y Procesamiento de Frutas y Mandiocas con sus Subproductos, Extracción de Arena Lavada, Zona Recreativa, Explotación de Agua Mineral, Cría y Engorde de Ganado Vacuno, Funcionamiento de Dispensario Médico y Odontológico** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad ----------

Que, el proyecto se desarrolla en una **superficie total** de **10 ha. (100%),** distribuidas de la siguiente manera de acuerdo al mapa de uso alternativo: **Área industrial 0,3 ha. (3,0%); Bosque 2,8 ha. (28%); Campo bajo Inundable 3,6 ha (36,0%); Campo Natural 2,1 ha. (21,0%); Extracción de Arena 0,2 ha. (2,0%); Protección de Cauce 1,0 ha. (10,0%).**----------

Que, el responsable ha presentado cronograma de Adquisición Servicios Ambientales, en el cual declara el presupuesto anual operativo de la actividad de **150.000.000 gs.**, valor del servicio ambiental a adquirir **1.500.000 gs. (1% de la inversión).**--------

Que, el proyecto fue objeto de Análisis Cartográfica de la Dirección de Geomática según Dictamen 662/2019 de fecha 05/02/2019, Dirección De Geomática - Geoprocesamiento De Los Recursos Hídricos según PROV. DGeoRH N° 29/19, menciona que el proyecto se desarrolla en una zona rural en una zona de campo bajo inundable, Según mapas presentados, el proyecto cuenta con 10 ha, de superficie. No cuenta con cambio de uso de la tierra; se visualiza cauce hídrico que atraviesa por la propiedad y propone protección de cauce en mapa de usos alternativo, No afecta a Comunidades Indígenas, No afecta Áreas Silvestres Protegidas SINASIP; El Proyecto se desarrolla en la Cuenca del Río Jejui Guazú.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe Técnico DGPCRH N° 56/2019** y el mismo menciona que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo, **recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la ley 3.239/07 de los recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del plan de gestión ambiental.**----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección de Calidad Ambiental según, MEMO N°336/19, considera** presentar diseño del Sistema de Tratamiento Cloacal y del Sistema de Tratamiento Industrial. Considerar la presentación en sistemas más

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1128 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y MANDIOCAS CON SUS SUBPRODUCTOS, EXTRACCIÓN DE ARENA LAVADA, ZONA RECREATIVA, EXPLOTACIÓN DE AGUA MINERAL, CRÍA Y ENGORDE DE GANADO VACUNO, FUNCIONAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO Y ODONTOLOGICO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ANIBAL PASTOR SAMANIEGO LEON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3.442; PADRON Nº 4.344, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 6000, RUTA SAN ESTANISLAO – SALTO DEL GUAIRA, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO".

adecuados. Caudal tratado; Cumplimiento del Manual de Procedimientos para la GIR de establecimiento de salud. Evidencias fotográficas de los lugares temporales de los residuos generados, Cumplimiento estricto del Plan.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3.956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3361 De Residuos Generados En Los Establecimientos De Salud y Afines, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 3001 De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales; Ley N° 2.333 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y sus reglamentaciones; Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**---

Art. 4º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 6º **El Responsable deberá de presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental,** resultados de análisis de calidad de agua de efluentes industriales y cloacales; Comprobantes de disposición final de Residuos sólidos urbanos y peligrosos, Contrato de Adquisición y Acta de inscripción de Servicios Ambientales, Informe Técnico sobre el Sistema de Prevención y Protección contra Incendios y Certificado de Capacitación de funcionarios emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay ----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204177

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1128 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y MANDIOCAS CON SUS SUBPRODUCTOS, EXTRACCIÓN DE ARENA LAVADA, ZONA RECREATIVA, EXPLOTACIÓN DE AGUA MINERAL, CRÍA Y ENGORDE DE GANADO VACUNO, FUNCIONAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO Y ODONTOLOGICO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ANIBAL PASTOR SAMANIEGO LEON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3.442; PADRON Nº 4.344, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 6000, RUTA SAN ESTANISLAO – SALTO DEL GUAIRA, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO".

Art. 7° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204175 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco), Hoja de Seguridad Nº 204176 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 204177 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales